

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, informándole que la apoderada de la parte demandante acata requerimiento. Queda para proveer.

Palmira (V), 30 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 620
RADICACION No. 2014-114

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad GIROS Y FINANZAS C.F.S.A, en acatamiento al requerimiento realizado, señala que la renuncia presentada el 28 de febrero de 2020 presentada tanto por la entidad demandante como por la suscrita, de ella se observa, que la renuncia es aceptada por GIROS Y FINANZAS, es decir, que tiene pleno conocimiento sobre la misma y quien coadyuva el escrito, por lo que dicha sociedad se encuentra notificada, no siendo necesario dar aplicación al inciso 4 del artículo 76 del CGP, en el sentido de remitir comunicación al poderdante dando cuenta de dicha renuncia, cuando el documento fue también suscrito por la entidad.

En razón a ello, y de conformidad con el artículo 76 del CGP, se accederá a la renuncia del poder por encontrarse suscrita y coadyuvada por la apoderada general de la entidad demandante LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA y la apoderada judicial ROSSY CAROLINA IBARRA; por lo tanto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante ROSSY CAROLINA IBARRA dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de CARLOS EGIDIO ORTIZ OTERO.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

Nat

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el presente auto

fecha: **10 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario